RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 372/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 612/2014. (2015062310)

Ha recaído sentencia firme n.º 372, de 21 de mayo de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 612 de 2014, promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Pico Limón, SL, siendo parte demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de junio de 2014, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, recaída en la reclamación 06/02213/2011, en relación con la liquidación provisional practicada en concepto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados. Siendo la Cuantía del recurso 6.178,81 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 372, de 21 de mayo de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 612/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Pico Limón, SL, contra la Resolución de 30 de junio de 2014 dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, recaída en la reclamación 06/02213/2011 y, en consecuencia, Anulamos la resolución recurrida por no ser conforme a derecho. Con imposición de costas a la parte demandada".

Mérida, a 21 de octubre de 2015.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •